



Interlocutorio	1716
Radicado	05266-31-03-003-2022-00295-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Oscar Hernán Delgado Torres y otro
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Oscar Hernán Delgado Torres y Andrés Felipe López Torres, por las siguientes sumas de dinero:

-\$19.312.772, por capital contenido en el pagaré número 8740092408, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 17 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$17.347.661, por capital contenido en el pagaré sin número, suscrito el 3 de septiembre de 2019, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 16 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$9.778.401, por capital contenido en el pagaré sin número, suscrito el 13 de julio de 2018, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$3.646.386, por capital contenido en el pagaré sin número, suscrito el 10 de noviembre de 2013, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 21 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-764.614,8456 UVR, que equivalen al momento de la presentación de la demanda a la suma de \$243.320.094,47, por capital contenido en el pagaré 90000146945, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 remuneratorio pactado, sin que sobrepase el límite máximo permitido, causado desde el 1 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

-27.510,3729 UVR, que equivalen a \$8.754.507,71, por concepto de interés remuneratorio contenido en el pagaré 90000146945, causado en el periodo que va del 16 de junio de 2022 al 19 de octubre de 2022.

**Segundo:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-976771, 001-976700 y 001-976792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse los oficios, los cuales quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

**Cuarto:** Notificar a los demandados en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Quinto:** Advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

**Sexto:** Reconocer personería a Jhon Alexander Riaño Guzmán con T.P. 241.426 del C.S.J., abogado adscrito a Alianza SGP S.A.S., para representar los intereses de Bancolombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

08-11-2022

2022-00295